

## **ACTA COMISIÓN INFORMATIVA ORDINARIA DEL ÁREA DE CULTURA DEL DÍA 19 DE JUNIO DE 2024**

En Salamanca, siendo las nueve horas del día diecinueve de junio de dos mil veinticuatro, se reunió en la Sala de Comisiones de la Diputación Provincial de Salamanca, la Comisión Informativa de Cultura con carácter ordinario, constituyéndose con los miembros que figuran a continuación:

- Presidente:** D. David Mingo Pérez
- Vocales:** D. Santiago Alberto Castañeda Valle  
D<sup>a</sup> Nieves García Mateos  
D. José Roque Madruga Martín  
D. Gerardo Marcos García  
D. Roberto José Martín Benito  
D. Ángel Luis Peralvo Sanchón  
D. Marcos Iglesias Caridad (Suplente)  
D. Juan Carlos Zaballos Martínez  
D. Antonio Cámara López  
D. Mario Cavero Martín  
D. Luis Rodríguez Herrero  
D<sup>a</sup> Sara Sánchez Hernández  
D<sup>a</sup> Myrian Tobal Vicente  
D. Celestino del Teso Rodríguez
- Ausentes:** D<sup>a</sup>. Eva María Picado Valverde
- Oyentes**
- Secretaria:** D<sup>a</sup>. Belén Cerezuela Povedano

Por la Presidencia se procedió a abrir la sesión, pasándose a continuación al conocimiento de los asuntos incluidos en el orden del día (que ha sido fijado por el Presidente, asistido por la Secretaría, en la forma determinada por el artículo 87 en relación con el 144, ambos del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Salamanca) que se relacionan seguidamente:

## 1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por unanimidad de los catorce diputados presentes, número que coincide con los que de derecho integran la Comisión, se aprobó en todos sus términos el acta de la sesión celebrada el día 14 de junio de dos mil veinticuatro.

## 2.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA 3168/24, QUE APRUEBA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL D SALAMANCA Y CONSEJERIA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, PARA LA REPARACIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE CENTROS ESCOLARES DEL MEDIO RURAL DE LA PROVINCIA. AÑOS 2024-2025.

D. David Mingo Pérez, Presidente de la comisión, cede la palabra al Diputado de Educación y Patrimonio D. Ángel Luis Peralvo Sanchón, quien da cuenta del siguiente informe:

Por resolución de la Presidencia de fecha 6 de junio de 2024, se aprobó el Convenio de colaboración con la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León, para la realización de obras de reparación, conservación y mejora de Centros Escolares del Medio Rural para los años 2024/2025, autorizándose para tal fin un gasto de 400.000 €, con la siguiente distribución de anualidades.

ANUALIDAD	APORTACIÓN DIPUTACIÓN DE SALAMANCA	APORTACIÓN JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
2024	200.000	0
2025	0	200.000
<b>TOTAL</b>	<b>200.000</b>	<b>200.000</b>

Por ello, el Jefe de la Sección, propone se adopte la siguiente resolución:

**Primero.-** Aprobar la Convocatoria y Bases que habrán de regir en la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia para la realización de obras de reparación, conservación y mejora de Centros Escolares del Medio Rural de la Provincia de Salamanca, para los años 2024-2025 y con cargo a la aplicación presupuestaria 70-3230-B-4621900 "Subvención Ayuntamientos. Mejora Escuela Rural", documentos RC no.: 202400011790 por importe de 200.000 €, y documento CICYT no.: 202400015738, por importe de 200.000 €, cuantía máxima que se destina a esta convocatoria y que constituye el límite a aportar por la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León y la Diputación de Salamanca.

**Segundo.-** Aprobar la puesta en funcionamiento del procedimiento o trámite electrónico de la Convocatoria de Subvenciones a ayuntamientos de la provincia para la realización de obras de reparación, conservación y mejora de centros escolares del medio rural de la provincia de Salamanca, así como la tramitación electrónica de la misma a través del registro electrónico de la Diputación de Salamanca y de su Sede Electrónica, y la publicación del mismo el Boletín Oficial de la Provincia y en la propia Sede Electrónica.

**Tercero.-** Facultar a la Presidencia de la Corporación para la ejecución de lo acordado

## **CONVOCATORIA Y BASES PARA LA SUBVENCIÓN DE OBRAS DE REPARACIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE CENTROS ESCOLARES DEL MEDIO RURAL DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA PARA LOS AÑOS 2024-2025**

### **Primera.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.**

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la subvención a los Ayuntamientos de la Provincia para la ejecución en los Colegios de Educación Infantil y Primaria del medio rural provincial radicados en su término municipal, de obras de reparación, conservación y mejora, así como obras nuevas de pequeña cuantía que tiendan a dotar de servicios necesarios tanto en los edificios, en sus instalaciones deportivas o en sus anexos, destinados a actividad escolar, durante el curso 2024-2025. Todo ello de acuerdo con las competencias que el Art. 36.1b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, atribuye a la Diputación Provincial en materia de asistencia y cooperación económica con los municipios.

### **Segunda.- FINANCIACIÓN.**

2.1.- Las obras subvencionadas se financiarán conjuntamente entre la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León y la Diputación Provincial de Salamanca, por un importe total de CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000.- €), con cargo a la aplicación presupuestaria 70-3230-B-4621900 del Presupuesto de la Diputación Provincial de Salamanca para el año 2024, correspondiendo 200.000 € a la anualidad 2024, documento RC n.º 202400011790 y 200.000 € a la anualidad 2025, documento CICFUT n.º 202400015738, cuantía máxima que se destina a esta convocatoria y que constituyen el límite a aportar por la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León y la Diputación de Salamanca.

### **Tercera.- BENEFICIARIOS.**

3.1.- Podrán participar en la presente convocatoria todos los Ayuntamientos de la Provincia (menores de 20.000 habitantes), en cuyo término municipal se encuentren ubicados Colegios Públicos, con actividad escolar, que afecten a Centros de Educación Infantil y Primaria y que estén necesitados de las obras que se describen en la Base primera, con arreglo al siguiente baremo:

**Hasta 4.000 €** del coste de ejecución de las obras:

Consejería de Educación: 40%.

Diputación de Salamanca: 40%.  
Ayuntamiento: 20%.

**De más de 4.000 € y hasta 8.000 €.-** (cuantía máxima que podrá solicitarse) del coste de ejecución de las obras:

Consejería de Educación: 35%.  
Diputación de Salamanca: 35%.  
Ayuntamiento: 30%.

3.2.- El exceso que se produzca en la cuantía máxima establecida en estas Bases no será subvencionado por la Consejería de Educación y la Diputación de Salamanca, siendo de cargo de la Entidad Local interesada.

3.3.- En ningún caso podrán ser beneficiarios de estas subvenciones aquellos ayuntamientos que al tiempo de finalización del plazo para solicitar la subvención no hayan ejecutado y justificado ante la Diputación Provincial los proyectos subvencionados en la convocatoria 2023-2024.

#### **Cuarta.- FORMALIZACIÓN DE LAS SOLICITUDES.**

4.1.- Las solicitudes y toda la documentación que tengan que aportar los ayuntamientos se realizará exclusivamente a través de la sede electrónica de la Diputación de Salamanca: Sede Electrónica ([diputaciondesalamanca.gob.es](http://diputaciondesalamanca.gob.es)) (Subvenciones Ayuntamientos).

4.2.- Los ayuntamientos interesados deberán acompañar a la solicitud dentro del plazo indicado en la cláusula 5.1, los siguientes documentos:

- Solicitud ampliada obligatoria (**anexo 1**).
- Certificado expedido por el/la Sr./Sra. Secretario/a de la Corporación de los acuerdos adoptados por el órgano competente de la Entidad comprensivo de la aprobación del proyecto técnico, memoria o presupuesto desglosado por partidas de las obras.
- Certificado expedido por el/la Sr./Sra. Secretario/a de la Corporación comprensivo del compromiso de aportar el % correspondiente (20% o 30%) del presupuesto de ejecución de aprobación del proyecto técnico, memoria o presupuesto de las obras.
- Proyecto técnico, memoria o presupuesto desglosado por partidas de las obras (incluyendo 2 fotografías en color).
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con Hacienda Pública, con la Seguridad Social y con la Diputación de Salamanca (**anexo 4**).

#### **Quinta.- PLAZO DE PRESENTACIÓN Y SUBSANACIÓN DE DEFECTOS.**

5.1.- El plazo de presentación de solicitudes estará abierto desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el **13 de septiembre de 2024**.

5.2.- Si la solicitud no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y en su caso, lo que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, será requerido el interesado para que en un plazo de DIEZ DÍAS, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21, de conformidad con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Sexta.- OBRAS SUBVENCIONABLES Y ACTIVIDADES EXCLUIDAS.**

6.1.- Sólo se subvencionarán las obras de reparación, conservación y mejora de edificios escolares, anexos o instalaciones deportivas vinculadas directamente a los Centros docentes, que por el uso se hayan deteriorado, así como obras nuevas de pequeña cuantía que tiendan a dotar de servicios necesarios tanto en los edificios o en sus anexos destinados a actividades escolares. En ningún caso se subvencionarán obras de nueva planta, sustitución o compra de material escolar y deportivo. Las obras deberán realizarse en el periodo comprendido entre la notificación de la concesión de la subvención y el 14 de julio de 2025. No se admitirán en ningún caso cambios de obras de las inicialmente concedidas y aprobadas por la Junta de Gobierno.

6.2.- igualmente quedarán excluidas de esta convocatoria las siguientes obras o elementos de las mismas:

- Excavaciones y demoliciones.
- Obras que afecten a la cimentación o muros de los edificios.
- Obras que afecten a la estructura de los edificios.
- Obras que modifiquen la composición de los cerramientos de fachada de los edificios.
- Equipamiento o mobiliario fijo (cubreradiadores, armarios empotrados, ...).
- Material de mantenimiento ordinario (luminarias, extintores, material de limpieza ...).
- Equipamientos deportivos (Porterías, canastas, ...).
- Jardinería, césped artificial y aparatos recreativos infantiles.

#### **Séptima.- COMISIÓN DE SELECCIÓN.**

7.1.- Se constituirá la Comisión de Selección que estará integrada por dos representantes de la Consejería de Educación y otros dos representantes de la Diputación Provincial de Salamanca, correspondiendo a la misma:

- La valoración de las solicitudes que se presenten por los ayuntamientos, conforme a los criterios aprobados.
- El estudio, clasificación y selección de las solicitudes.
- El seguimiento, evaluación e interpretación del Convenio firmado al efecto, así como la resolución de cuantas cuestiones surjan en su ejecución.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, subsanadas las deficiencias que pudieran haberse detectado, los expedientes pasarán a la Comisión paritaria.

### Octava.- CRITERIOS DE SELECCIÓN.

8.1.- Aunque la presente convocatoria tiene carácter de generalidad distributiva y vocación de atender todas las solicitudes, como quiera que la consignación es limitada, en caso de que haya que priorizar las solicitudes, los criterios a valorar para establecer el orden de preferencias, que se consignarán en el Acta que se levante y que sirve de propuesta de resolución, serán los siguientes:

		3 puntos	2 puntos	1 punto
INFRAESTRUCTURAS BÁSICAS	Obras de reparación, conservación y/o adecuación a la reglamentación industrial de instalaciones	Fontanería Saneamiento Electricidad Calefacción		Otras instalaciones.
	Obras destinadas a garantizar la estanqueidad de los edificios	Obras de reparación de goteras (retejados totales o parciales, reparaciones o renovaciones de láminas impermeabilizantes, ...)		
ACCESIBILIDAD	Obras de mejora de la accesibilidad de los edificios		Adaptación de los accesos a los edificios o de los itinerarios interiores de los mismos a la normativa vigente en materia de accesibilidad. Realización de aseos accesibles para personas con movilidad reducida.	Realización de otras actuaciones de mejora de la accesibilidad de los edificios.
			Disposición de materiales de aislamiento en fachadas, cubiertas, suelos, techos. Sustitución de carpinterías exteriores por otras de mayor eficiencia energética.	
MENOR ENTIDAD	Obras de mejora de la envolvente térmica de los edificios para reducir su demanda energética			
	Otras obras de reparación o conservación.			Obras de reparación o conservación de cerramientos de fachada. Obras de reparación o conservación de tabiquerías, solados, alicatados, falsos techos, carpinterías interiores.
ESPACIOS EXTERIORES	Actuaciones en espacios exteriores		Obras de reparación, conservación y mejora de dotaciones deportivas.	Obras de urbanización de espacios del recinto escolar Obras de reparación o conservación del cerramiento perimetral del recinto escolar.

Aquellos Ayuntamientos que no hubieran percibido subvención en la convocatoria 2023-2024: **2 puntos.**

**EN TODOS LOS APARTADOS DEL BAREMO, SE VALORARÁ ÚNICAMENTE EL DATO DE AQUELLAS PARTIDAS CUYAS OBRAS SEAN IGUAL O SUPERIOR AL 51% DE LA TOTALIDAD DEL PROYECTO** (quedando excluidos de valoración todos aquellos proyectos que no cumplan con la presente norma).

Fijada la puntuación final de cada uno de los Ayuntamientos solicitantes, se procederá al reparto de las cantidades entre aquellas Corporaciones que hayan obtenido mayor puntuación y por el importe solicitado, conforme al presupuesto de ejecución del proyecto técnico, memoria o presupuesto de las obras.

En caso de empate en la puntuación de uno o más Ayuntamientos, se priorizarán las solicitudes conforme a los siguientes criterios:

- 1º.- Obras que afecten a **INFRAESTRUCTURAS BÁSICAS.**
- 2º.- Obras de **ACCESIBILIDAD**
- 3º.- Obras de **MENOR ENTIDAD.**
- 4º.- Obras en **ESPACIOS EXTERIORES.**

Si persistiera el empate, se priorizarán las solicitudes entre aquellos Ayuntamientos que hubieran percibido menor subvención en las dos últimas convocatorias efectuadas por la Diputación Provincial.

#### **Novena.- PROPUESTA Y RESOLUCIÓN.**

9.1.- La Comisión de Selección se reunirá y de acuerdo con los criterios y fines que rigen la presente convocatoria, elaborará propuesta de reparto de subvenciones y elevará a la Comisión Informativa acuerdo para su conocimiento, que dictaminará sobre el particular y someterá propuesta de acuerdo que deberá ser aprobada por la Junta de Gobierno de la Diputación, Órgano competente para resolver.

#### **Décima.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.**

10.1.- El pago se efectuará una vez aprobada la justificación de la subvención, siempre que se hayan acreditado por la Entidad Local los siguientes extremos:

- **Memoria** de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las obras realizadas y de los resultados obtenidos.
- **2 fotografías** (en color) de las obras realizadas.
- Que se ha ejecutado la actividad subvencionable. Dicha justificación se efectuará mediante certificados expedidos por el/la Secretario/a del Ayuntamiento que se ajustará a los modelos

**anexo 2 y 3** previstos en esta convocatoria y se efectuará con desglose suficiente en cuanto a conceptos y personas físicas o jurídicas a las que se les han abonado las obras realizadas, no admitiéndose justificantes de pago efectuados a **COMUNIDADES DE BIENES**, dado que estas entidades no pueden contratar con las Administraciones Públicas por carecer de personalidad jurídica propia e independiente de la de sus partícipes, igualmente, **no se podrán justificar los sueldos y salarios del personal del ayuntamiento**. En todo caso el límite máximo para tal justificación será el día **14 de julio de 2025**. (No se admitirán solicitudes de ampliación del plazo de finalización de las obras).

- Declaración responsable del Alcalde en la que conste que el Ayuntamiento se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro a los efectos previstos en el art. 88.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, **anexo 5**.

#### **Undécima. INCUMPLIMIENTO.**

11.1.- El incumplimiento de lo previsto en las presentes bases determinará la pérdida de la subvención y el archivo del expediente, sin perjuicio de las demás medidas legales que pudiera optar la Diputación, procediéndose a la exacción del reintegro de las cantidades percibidas y sus intereses legales correspondientes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la restante normativa de carácter básico que la desarrollen, en especial el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, publicada en el BOP Nº 149 de 3 de agosto de 2022.

11.2.- Reintegro de la subvención:

1. De acuerdo con lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá exigir el reintegro de las subvenciones concedidas con el interés de demora, desde el momento del pago, en los supuestos previstos en el Art. 37 de la misma; en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o

recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

2. El procedimiento para exigir dicho reintegro será el previsto en el Capítulo II del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza, lo dispuesto en el Art. 2 del TR 2/2004 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial.

#### **Duodécima.- INSPECCIÓN, REQUERIMIENTO Y CONTROL.**

12.1.- La Consejería de Educación y la Diputación Provincial de Salamanca, se reservan el derecho de inspección, requerimiento y control de las obras que reciban ayudas, así como la petición de todo género de justificantes que se consideren necesarios.

#### **Decimotercera.- PUBLICIDAD.**

13.1.- En cualquier publicidad de las obras que reciban la subvención, se deberá hacer constar explícitamente la colaboración de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León y la Diputación Provincial de Salamanca.

#### **RECURSOS.**

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de UN MES, ante la Presidencia de la Diputación Provincial de Salamanca, o bien, directamente, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Salamanca, en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

La diputada D<sup>a</sup>. Miryan Tobal Vicente pregunta si se ha planteado subir el importe de la subvención. El diputado Ángel Peralvo contesta que se ha planteado dar traslado de este tema a la Consejería, pero es un tema que funciona bastante bien.

Y la Comisión se da por enterada.

### **RUEGOS Y PREGUNTAS**

No se formulan

Y sin más asuntos que tratar, siendo las nueve horas y quince minutos del día 19 de junio de dos mil veinticuatro, el Presidente procedió a levantar la sesión de lo que doy fe como Secretaria actuante.

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA

Fdo.: David Mingo Pérez

Fdo.: Belén Cerezuela Povedano